



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 097-2021-GM-MPC

Cañete, 26 de mayo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 006-2021-MCCE-INSPECTOR-SGOPPI-MPC, de fecha 13 de abril de 2021, Informe N° 443-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 14 de mayo de 2021, Informe N° 765-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 20 de mayo de 2021 e Informe Legal N° 318-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 26 de mayo de 2021, sobre conformación del Comité de Recepción de la Obra "Adquisición de equipo de video vigilancia; en el (la) Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1, Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. Literal 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 44) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras";

Que, con Informe N° 006-2021-MCCE-INSPECTOR-SGOPPI-MPC, de fecha 13 de abril de 2021, el Inspector de Obra - Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre, en atención a la Carta N° 009-2020/CC, solicita la recepción de la obra "Adquisición de equipo de video vigilancia; en el (la) Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento de Lima", en cumplimiento al numeral 208.1 del Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al mismo que adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra citada en líneas de arriba;

Que, mediante Informe N° 443-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 14 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra "Adquisición de equipo de video vigilancia; en el (la) Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; está ejecutado al 100% de acuerdo a los asientos 38 y 39 del cuaderno de obra; por lo que concluye de acuerdo al artículo 208° de Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se apruebe la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, con Informe N° 765-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 20 de mayo de 2021,

.../11



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 097-2021-GM-MPC

la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da conformidad técnica y procede encauzar la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Adquisición de equipo de video vigilancia; en el (la) Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, a través del Informe Legal N° 318-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 26 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que sustentan su aprobación, opina que, es *Procedente* viabilizar la designación del Comité de Recepción de la Obra "Adquisición de equipo de video vigilancia; en el (la) Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento de Lima", acorde con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, los funcionarios que han intervenido en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen el Comité de Recepción de la Obra "Adquisición de equipo de video vigilancia; en el (la) Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento de Lima", son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra "Adquisición de equipo de video vigilancia; en el (la) Municipalidad Provincial de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento de Lima", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
Ing. Jhonny Shamgín Ccoyllo Azurza Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión	Miembro
Ing. John Vicent Alva Herencia Sub Gerente de Obras Privadas	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL